NOTA INTERNA

DOC N° 395/2024
9830

Para	:	Secretaría General.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Proforma de Resolución – ADENDA N° 4 – LPN N° 13/2022 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO- AD REFERENDUM" ID N° 415.017.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 19 de julio de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Dirección Comercial, por medio de la Nota Interna DCO 80-2990/103/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, en el marco del Contrato PR/DL N° 922/22 suscrito con la firma **LMB S.A.** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N13/2022 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO- AD REFERENDUM" ID N° 415.017.**, suscrito en fecha 07 de octubre de 2022, la cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el Contrato PR/DL Nº 922/22 de fecha 07 de octubre de 2022 suscrito con la firma LMB S.A., en el marco de Licitación Pública Nacional N° 13/2022 para el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERENDUM" ID N° 415.017, establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de ₲ 5.500.000.000 (guaraníes cinco mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA);

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Comercial;

Que, por Resolución PR/EJ N° 441/24 de fecha 31 de mayo de 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO PR/DL Nº 922/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LMB S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM", ID N° 415.017., a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de julio del 2024;

Que, por medio de la Nota Interna DCO 80-9073/265/2024 de fecha 05 de julio de 2024 de la Dirección Comercial, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 922/22, hasta el 31 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto proveer la imagen de las EESS Propias y de Operadores que operan bajo el emblema de PETROPAR, de la misma manera que se sugieren estrategias para la publicidad y posibles medios a utilizar en la difusión de los productos y promociones que se realizan;

Que, teniendo en cuenta que Petropar es una empresa pública, que tiene como misión suministrar combustibles, la imagen corporativa no solo habla de una organización, sino que expresa la calidad y el profesionalismo de la misma, así mismo comunica aquellos valores que la empresa representa, esto hace que se proyecte con fuerza e influya positivamente en los clientes. Contar con una imagen corporativa adecuada permite tener posicionamiento en el mercado, credibilidad y confianza de los clientes y gozar de una distinción de la competencia;

Que, por Nota DOC N° 393/24 de fecha 08 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma LMB S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota de fecha 09 de julio de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 9346/2024, la firma LMB S.A. da su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC N° 377/24, de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, la Dirección Jurídica por medio de la Nota Interna DJU/50/570/2024 de fecha 11 de julio de 2024 expresa que "De esta forma, la Dirección Jurídica, considera que no existen impedimentos legales

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

para la suscripción de la Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma."

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su artículo 9 establece Modificaciones Contractuales "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.";

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la resolución de la presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente,

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/fs.

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.